

ACUERDO No. 021 DE 2017 DEL CONSEJO DIRECTIVO POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN

ARTICULO 1. COMPROMISO INSTITUCIONAL

La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior en su compromiso con fomentar y fortalecer la cultura de autorregulación, realizará ejercicios de autoevaluación permanentes con el propósito de atender las disposiciones legales, normativas e institucionales relacionadas con registro calificado, renovación de registro y acreditación institucional y de programas académicos, garantizando una oferta académica de calidad; para ello se compromete a disponer de todos los recursos y personal necesarios en la implementación de las acciones de mejoramiento derivadas de los resultados de autoevaluación.

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUTOEVALUACIÓN

El objetivo general de la autoevaluación es verificar el nivel de cumplimiento Institucional de los requerimientos nacionales internos y externos asociados al aseguramiento de la calidad en la educación superior, como insumo para el diseño, elaboración, implementación y seguimiento a planes de mantenimiento o de mejoramiento que posibiliten la transformación favorable del que hacer institucional en el marco de la excelencia.

ARTICULO 3. PROPÓSITOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

- Desarrollar una cultura de Autoevaluación integral orientada hacia el entorno académico para lograr una calidad de forma global en pro de la mejora continua de la institución.
- Fomentar un espacio de autorreflexión institucional de forma participativa donde se determinen aspectos de mejora y fortalezas de la gestión, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas de la institución (la investigación, la docencia y el relacionamiento con el sector externo).



Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

- Promover dentro de la comunidad Cunista una cultura de autorregulación que garantice la calidad de los programas académicos y la gestión institucional.
- 4. Proporcionar información de manera veraz y oportuna para la toma de decisiones y además que ofrezca una definición de planes de mejoramiento que a nivel institucional y de programa se requieran.
- 5. Abarcar a nivel nacional las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional e Internacionalmente, las disposiciones que emitan los organismos homólogos para la obtención de los registros calificados y certificaciones de alta calidad.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Se tendrán como disposiciones generales y de forzoso cumplimiento por parte del área de Aseguramiento de la Calidad Académica –encargada de los procesos de autoevaluación y autorregulación- las siguientes prácticas para el desarrollo institucional:

- 1. En los 7 años de vigencia de cada registro calificado otorgado a la corporación se deberán realizar por parte del programa académico como mínimo dos (2) ejercicios de autoevaluación; en caso de realizarse autoevaluación institucional estos resultados nutrirán la autoevaluación de programas sin que reemplacen los dos ejercicios que el programa debe realizar.
- 2. La aplicación de los ejercicios de autoevaluación debe garantizar la participación de la comunidad Académica Cunista (Estudiantes, docentes, egresados y colaboradores) y el sector real (compuesto por la empresas en las que los estudiantes realizan sus prácticas y aquellas organizaciones con las que se desarrollan acciones de relacionamiento con el sector externo) a través de una muestra estadística que sea válida y representativa.
- 3. El ejercicio de autoevaluación será liderado por el área de Aseguramiento de la Calidad Académica quien definirá la metodología e instrumentos que



Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

se utilizarán, teniendo como premisa el mejoramiento del proceso y el fomento de la participación activa de la comunidad.

- 4. El proceso de Autoevaluación inicia con la identificación del grado de conformidad de los estándares de calidad de la institución y de los programas académicos y finaliza con la formulación y ejecución de planes de mejoramiento en pro de la mejora continua.
- 5. Los resultados de la autoevaluación deben dar cuenta del estado de los estándares de calidad de cada uno de los programas académicos y de los lugares en los que estos sean ofertados, para tener así la desagregación suficiente que posibilite la implementación de acciones de mejoramiento focalizadas.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Será responsabilidad del área de Aseguramiento de la Calidad, los directores de programa y los docentes de autoevaluación liderar y ejecutar el proceso de Autoevaluación en cada una de sus fases con base en los lineamientos y cronogramas definidos por Aseguramiento de la Calidad Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)